

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso se recepciono poder de la entidad demandada. Sírvasse Proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Ernesto Moyano Beltrán
Demandado:	Redes Ups Seguridad S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00347-00

Armenia, Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el poder conferido por la representante legal de la entidad demandada MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ con C.C.No. 24.606.260, se tiene por notificado por conducta concluyente a **REDES UPS SEGURIDAD S.A.S** del actual derrotero, conforme al artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S.

En consecuencia, se reconoce derecho de postulación al abogado Dr. **ALFONSO GUZMAN MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.556.822 y portador de la Tarjeta Profesional No. 128.846 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la misma, conforme al memorial poder conferido.

Finalmente, se señala como fecha y hora para la celebración de la audiencia de QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. el día **SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)
3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).
4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con **cinco (5) días** de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún

problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 10 DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeef40a38ae37b86ee46e94a1bfc485700175338a2dff4d1d443
74bd7f6da620

Documento generado en 09/03/2022 11:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>